



FECHA: 28 DE MAYO DE 2026
ACTA DE CABILDO No. **040/ORD/2026**
ORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 28 de mayo de 2026, siendo las 13:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión ordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Lic. Febe Sarahy Hernández Erasmo, Síndico Municipal; Dr. José Eduardo López Azuara, Regidor de Mayoría Relativa, Heliodoro López Villeda, Primer Regidor; Oralia Chávez Leal, Segundo Regidor; Maricruz Morales Luna, Tercer Regidor, Lic. Educ. Aarón Balderas Cruz, Cuarto Regidor y C.P. Violeta Yáñez González, Quinto Regidor y la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, S.L.P., para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Pase de lista y verificación del quórum legal.
- 2) Instalación legal de la sesión.
- 3) Lectura del acta anterior.
- 4) Análisis y en su caso aprobación de la Minuta de Proyecto Decreto PRIMERO. Se REFORMA, la denominación del TÍTULO QUINTO, “De la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, en el referéndum y en el plebiscito”; el artículo, 36 el párrafo segundo; el TÍTULO SÉPTIMO, y la denominación del Capítulo I “De la Gubernatura del Estado”; y el artículo 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- 5) Asuntos Generales.
- 6) Clausura de la sesión.

1

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.

ACTO TERCERO: La Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra a la Lic. Elizabeth Hernández Santos, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión



anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD**.

ACTO CUARTO: En uso de la palabra la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, realiza la presentación de: **Minuta Proyecto de Decreto. PRIMERO. Se REFORMA, la denominación del TÍTULO QUINTO, “De la participación de la ciudadanía en los procesos electorales, en el referéndum y en el plebiscito”; el artículo, 36 el párrafo segundo; el TÍTULO SÉPTIMO, y la denominación del Capítulo I “De la Gubernatura del Estado”; y el artículo 72, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue:** TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LOS PROCESOS ELECTORALES, EN EL REFERENDUM Y EN EL PLEBISCITO CAPÍTULO II De los Partidos Políticos **ARTÍCULO 36...** Los partidos políticos que participen en los procesos electorales locales observarán la alternancia de género en la postulación para el cargo de Gobernador o Gobernadora considerando el género de la persona registrada en la elección inmediata anterior. Para la integración del Congreso del Estado, deberán garantizar la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, por ambos principios, debiendo sus fórmulas estar compuestas por candidatos del mismo género.
... TÍTULO SÉPTIMO DEL PODER EJECUTIVO **CAPÍTULO I De la Gubernatura del Estado.**

ARTÍCULO 72.- El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en una sola persona que se denomina Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Su elección será directa y en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado, salvo los casos previstos en la presente Constitución. Los partidos políticos y coaliciones deberán observar la alternancia de género en sus postulaciones para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, considerando el género de la persona registrada en la elección inmediata anterior.

TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, previo lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. **SEGUNDO.** Para el proceso electoral local ordinario 2026-2027, los partidos políticos y coaliciones podrán postular y registrar libremente a personas de cualquier género, en observancia con los principios generales de paridad de género. A partir del proceso electoral 2032-2033, los partidos políticos y las coaliciones deberán observar la alternancia de género en sus postulaciones para la renovación del Poder Ejecutivo del Estado, debiendo postular a una



persona del género distinto a la registrada en el proceso electoral local ordinario 2026-2027. Para el proceso electoral 2032-2033, los partidos políticos y las coaliciones solamente podrán postular a una persona del mismo género al registrado en el proceso inmediato anterior, cuando esta sea mujer. **TERCERO.** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **ADO** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veintiséis de mayo de dos mil veintiséis. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Secretaria: Diputada Nancy Jeanine García Martínez. Presidenta: Diputada Ma. Sara Rocha Medina. Segunda Secretaria: Diputada Jacquelin Jauregui Mendoza.** Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: que es procedente realizar esta reforma constitucional. Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 8 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: Unanimidad en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

3

ACTO QUINTO: ASUNTOS GENERALES: No existen asuntos generales.-----

ACTO SEXTO: Habiendo agotados todos los puntos de la sesión del orden del día la Lic. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, decalra clausura formalmente, siendo las 14:40 horas de la fecha arriba señalada. RUBRICAN Y DAN FE. -----

RUBRICA

Lic. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA

RUBRICA
Dr. José Eduardo López Azuara
Regidor de Mayoría Relativa

Lic. Febe Sarahy Hernández
Erasm
Síndica Municipal



RUBRICA

C. Heliodoro López Villeda
Primer Regidor

RUBRICA

C. Oralia Chávez Leal
Segunda Regidora

RUBRICA

C. Maricruz Morales Luna
Tercera Regidora

RUBRICA

Lic. Educ. Aarón Balderas Cruz
Cuarto Regidor

4

RUBRICA

C.P Violeta Yáñez González
Quinto Regidor

RUBRICA

Lic. Elizabeth Hernández Santos
Secretaria General del H.
Ayuntamiento